
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.602

Martes 8 de Noviembre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1131951

MINISTERIO DE SALUD

RECTIFICA DECRETO SUPREMO N° 154, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DETERMINA APORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL POR PERÍODO QUE SEÑALA

Núm. 19.- Santiago, 26 de julio de 2016.

Visto:

Lo informado mediante memorando C52/N° 59, de 2016, de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.

2.- Que, el aludido aporte estatal, se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.

3.- Que, para el año 2016, el referido aporte estatal se determinó mediante el decreto supremo N° 154, de 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud; acto administrativo del que la Contraloría General de la República tomó razón el 21 de enero de 2016 y se publicó en el Diario Oficial, el día 26 de ese mismo mes y año.

4.- Que, en la elaboración del citado decreto supremo N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud, se tomó en cuenta lo comunicado por la Directora (S) del Fondo Nacional de Salud, quien, mediante el Ord. 3C/N° 18.840, de 20 de noviembre de 2015, informó los resultados del proceso de validación y certificación de la población inscrita en los establecimientos de atención primaria de salud, que influye en la determinación del antedicho aporte estatal, considerándose para la comuna de Yungay, para el año 2016, una población inscrita y validada de 25.790 personas.

5.- Que, mediante el Ord. 3C/N° 20.154, de 21 de diciembre de 2015, de la Directora del Fondo Nacional de Salud, documento recepcionado en la oficina de partes del Ministerio de Salud, con fecha 23 de diciembre de 2015, se indicó que producto de una información adicional surgida con posterioridad a la fecha de emisión del señalado Ord. 3C/N° 18.840, del Fondo Nacional de Salud, se determinó finalmente para la comuna de Yungay, una población inscrita y validada de 4.858 personas.

6.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del citado decreto supremo N° 154, de 2015, del Ministerio de Salud, mediante la resolución exenta N° 181, de 26 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se asignó para la comuna de Yungay -para la correspondiente entidad administradora de salud municipal-, un aporte estatal mensual de \$169.323.053, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016, ambos

CVE 1131951

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

meses inclusive. Ello, principalmente, por haberse considerado una población potencialmente beneficiaria de 25.790 personas.

7.- Que, el artículo 55 de la ley N°19.378, dispone que el monto del aporte mensual que, en conformidad con el artículo 49 de esa ley le corresponde a las entidades administradoras, estará sujeto a modificaciones. Agrega el precepto que, en aquellos casos donde la entidad administradora perciba un monto mensual mayor que lo determinado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 49, ésta deberá restituir los excedentes reajustados en el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor.

8.- Que, además de lo anteriormente expuesto, el artículo 62 de la ley N°19.880, en lo pertinente, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión puede, de oficio, aclarar puntos dudosos, rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

9.- Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Rectifícase el artículo 1° del decreto supremo N°154, de 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyese, la expresión "\$836.548.979.526 (ochocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y ocho millones, novecientos setenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos)" por la siguiente:

"\$834.918.389.214 (ochocientos treinta y cuatro mil novecientos dieciocho millones, trescientos ochenta y nueve mil doscientos catorce pesos)".

2.- Déjase establecido que, la comuna de Yungay debe restituir los excedentes de aporte mensual, originados en la forma indicada en los considerandos cuarto, quinto y sexto; reajustados en el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor, en conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la ley N° 19.378.

3.- Déjase establecido la plena vigencia del decreto supremo N° 154, de 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N°19, de 26-07-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.